

INSPECCIONES MUNICIPALES

La Ley 9847 regula la habilitación de establecimientos asistenciales en la Provincia de Santa Fe. La mencionada normativa define palabras como salud, establecimiento, etc.

Particularmente, nos focalizamos en los Art. 6 y 6 bis, en donde se diferencian dos tipos de establecimientos. A saber:

- 1) Con internación, corresponde su habilitación al Ministerio de Salud.
- 2) Sin internación, corresponde su habilitación a los Colegios Profesionales del Arte de Curar.

El Art. 6 bis lleva las cosas más allá, ya que sostiene que es **facultad indelegable del Ministerio de Salud** el dictado de normas que regirán las habilitaciones y el funcionamiento de los establecimientos comprendidos en el art. 1 de la ley.

Por este motivo, queda establecido legalmente que para poder trabajar ejerciendo la profesión es necesario la habilitación individual del consultorio profesional aunque existan en ese lugar otros profesionales.

Según lo expuesto, cabría suponer que en la práctica no debieran existir inconvenientes, pero lamentablemente sí se presentan ciertos conflictos.

La primera controversia se plantea con la I) Ley Impositiva Santafesina, y el segundo problema (mucho más grave) se da con II) Las Intendencias y Comunas.

I) La Ley Impositiva de la Provincia tiene la misma jerarquía que la Ley 9847. La primera nos habla de los hechos impositivos para cada impuesto provincial. Es decir, se debe pagar un impuesto por encontrarse en una situación económicamente reveladora. Aquí es donde comienzan los conflictos, porque para el caso de los ingresos brutos, en el art. 124 se conceptualiza el término “empresa” que aclara y remarca que una profesión liberal se ejercerá en forma de “empresa” cuando:

- 1- Existan profesionales en relación de dependencia.
- 2- Adoptemos una forma social típica (S.R.L., S.A., etc.)
- 3- La actividad se sume a otra actividad comercial, industrial o de forma no profesional.
- 4- Los aportes de capital sean significativos.
- 5- Se recurra al trabajo remunerado de otra persona.

Es entonces que el concepto de empresa (de acuerdo a la ley) juega un papel relevante.

II) La segunda situación planteada se da con los Municipios y Comunas que intentan cobrar una tasa municipal, conocida como DREI (Derecho de Registro e Inspección). En términos generales, desde

nuestra institución no nos oponemos al cobro del DREI, pero para el caso de las profesiones liberales, **esimprocedente**.

Algunos municipios en sus ordenanzas han COPIADO el concepto de empresa de la ley provincial y como, por una cuestión de cercanía geográfica, les es más fácil llevar a cabo la tarea de inspección, cotidianamente irrumpen en consultorios profesionales.

Como en todos los ámbitos, existen inspectores predispuestos a aclararla situación de la mejor manera y otros, que con amenazas de clausuras y multas, generan un intenso malestar al colega que en la mayoría de éstos casos se encuentra perfectamente habilitado por nuestro colegio.

¿Por qué ocurre esto ahora? Por el mayor número de profesionales matriculados.

¿Qué debo hacer? Consultar e informarse bien antes de iniciar la actividad profesional para tener presente que podemos estar dentro del hecho imponible que fija la ley u ordenanza.

¿Qué debo hacer frente a una Inspección? Exigir al inspector que acredite fehacientemente su identidad y que informe debidamente el motivo de su presencia.

Los municipios y comunas pueden registrar actividades y establecimientos, pero tenga presente que si SÓLO se ejerce la profesión liberal en su consultorio, deberá resultar EXENTO de pagar DRE/I.

Tenga presente que la EXENCIÓN solo corresponderá en caso de ejercicio liberal de la profesión, y no en caso de otras actividades que involucren comercialización de bienes u otros servicios (gimnasio, compra y venta de productos ortopédicos, comercialización de cosméticos, estética, etc.)

Ante cualquier situación que se presente, la asesoría letrada del Colegio de Kinesiólogos se encuentra a su disposición, a través del mail de Mesa Directiva: mesadirectiva@colegiokinesiologos.com

Desde el Colegio no proponemos, en ningún caso, evadir ni eludir responsabilidades. Queremos que el profesional esté informado y que sea él mismo quien resuelva cómo va a ejercer su profesión. Pero de ninguna manera permitiremos que desde el Estado se incumplan las leyes

Mesa Directiva